

Tenés años sin presentar el 5472: el camino de la presentación tardía.

Onell Lanfranco — Contador Público (Argentina) · Tax Preparer PTIN (IRS) · Notary Public de Florida #HH 652310

Abriste la LLC hace tres, cuatro o siete años, nadie te dijo que había que presentar nada, y ahora te enteraste. La reacción natural es no tocar el tema por miedo a “despertar” al IRS. Esta guía explica por qué esa es la peor de las opciones, cómo se ordena una regularización de varios años y qué pesa de verdad cuando se pide que no apliquen la multa.

Lo primero: esto tiene camino

Si estás leyendo esto es porque en algún momento apareció el dato de que tu LLC de un solo miembro extranjero tenía que presentar todos los años un **Form 5472** junto con un **Form 1120 pro-forma**, y vos no presentaste ninguno. Puede ser un año o pueden ser siete. La primera reacción de casi todo el mundo es la misma: no hacer nada, con la esperanza de que si el IRS no escribió es porque no se dio cuenta.

Es una apuesta con muy mal pago. La deuda de años no presentados no se apaga con el tiempo —más abajo está el motivo técnico, y es el punto más importante de toda esta guía—, mientras que el mejor argumento que vas a tener para pedir que no te multen pierde fuerza el día que llega el primer aviso. El tiempo acá no juega a tu favor: juega en contra, todos los días.

El número que hay que tener presente

La multa por no presentar el 5472 es de **USD 25.000 por año fiscal y por entidad**. No es un porcentaje de lo que facturaste ni de lo que debés: es un monto fijo, y una LLC que nunca facturó un dólar lo genera igual. Cuatro años sin presentar son cuatro multas potenciales, no una.

Cómo se calcula la multa de verdad

El monto de USD 25.000 es el **piso**, no el techo, y conviene entender el mecanismo completo porque explica por qué el momento en que presentás cambia tanto las cosas.

La multa inicial

USD 25.000 por cada año fiscal en el que la entidad no presentó el 5472, o lo presentó sustancialmente incompleto. Se cuenta por entidad: si tenés dos LLC en la misma situación, son dos series de multas independientes.

El agravante por no responder

Cuando el IRS notifica formalmente el incumplimiento, se abre un plazo de **90 días** para corregirlo. Si ese plazo vence sin que la información se haya entregado, empieza a correr un adicional de USD 25.000 por cada período de 30 días de demora. Ahí es donde un problema grande se vuelve inmanejable, y es exactamente el escenario que se evita presentando antes.

La obligación de conservar registros

La misma norma que obliga a informar obliga a **mantener los registros** que respaldan lo informado. No tener documentación de respaldo es un incumplimiento por derecho propio, además del formulario faltante. Reconstruir los movimientos de años viejos es la parte más trabajosa de todo este proceso y la que conviene arrancar hoy.

Un punto de tranquilidad: esta multa es **informativa**, no es un impuesto que se calcula sobre tus ventas. La mayoría de las LLC de no residentes sin actividad conectada a Estados Unidos no debe impuesto federal sobre la renta. El problema acá no es lo que se dejó de pagar: es el formulario que no se presentó.

El motivo por el que “esperar a ver qué pasa” no funciona

Este es el punto que cambia la decisión de casi todos los que llegan a la consulta con años atrasados. Existe una regla —la de la prescripción— por la cual, pasado cierto tiempo, el IRS ya no puede revisar una declaración. La intuición dice que si dejás pasar los años suficientes, el tema muere solo.

Con las declaraciones informativas internacionales pasa lo contrario: mientras la información requerida **no se haya entregado**, el plazo de prescripción de esa declaración no llega a cerrarse. En criollo: el reloj que esperás que corra a tu favor todavía no arrancó, y no va a arrancar hasta que presentes. Los años viejos no están envejeciendo hacia la seguridad — están quietos, esperando.

La consecuencia práctica es incómoda pero clara: no presentar no compra tiempo. Sólo posterga el mismo trabajo, con menos argumentos y con más años acumulados encima.

La diferencia entre los dos escenarios

Presentás por iniciativa propia, antes de cualquier aviso: llegás con el paquete completo, con una explicación de la causa y con el hecho de que corregiste sin que nadie te lo pidiera.

Presentás después de que llegó el aviso: el mismo paquete, sin ese argumento, con un plazo corriendo y con el adicional por demora esperando al final del plazo. El expediente es peor y la conversación empieza en otro lugar.

Reasonable cause: qué es y qué no alcanza

La ley prevé que la multa **no se aplique** si el incumplimiento se debió a una causa razonable y no a una desatención deliberada. Eso no es un formulario ni un trámite automático: es una explicación escrita, firmada, con respaldo documental, que el IRS evalúa caso por caso. Nadie —ni nosotros ni nadie— puede garantizarte el resultado.

Lo que sí se puede decir con precisión es qué tipo de explicación suele tener peso y cuál no lo tiene. La diferencia casi siempre está en si el hecho estaba **fuera de tu control** y si actuaste con la diligencia que actuaría un empresario prudente.

Suele pesar	Habitualmente NO alcanza
Una enfermedad grave, propia o de un familiar directo, con documentación médica de las fechas	"No sabía que había que presentar" a secas, sin nada más
El error demostrable de un profesional que contrataste y al que le diste toda la información a tiempo	"El que me armó la LLC no me avisó", si nunca contrataste asesoramiento fiscal
Un hecho externo verificable: desastre natural, guerra, robo de la documentación con denuncia	"La empresa no facturó nada, pensé que no había que presentar"
Una consulta profesional documentada donde te dijeron por escrito que no correspondía presentar	Un consejo verbal de alguien sin credenciales, sin correo ni informe que lo respalde
Haber corregido apenas te enteraste, sin que mediara ningún aviso	Haberte enterado hace dos años y recién moverte ahora

Mirá bien la última fila, porque es la única de la tabla que todavía está en tus manos. La fecha en la que te enteraste y la fecha en la que presentás son parte del expediente. Cuanto más corto sea ese intervalo, más consistente es toda la explicación. Si te enteraste esta semana, presentar en las próximas semanas vale más que presentar perfecto dentro de un año.

Un aviso sobre algo que se lee seguido en internet: el **alivio por primera infracción** que el IRS aplica de forma casi automática a otras multas —las de presentar tarde una declaración de impuestos, por ejemplo— **no es el camino** para las declaraciones informativas internacionales como el 5472. Acá se juega con la causa razonable documentada, no con un antecedente limpio.

Qué años presentar y en qué orden

La pregunta que sigue siempre es la misma: "¿tengo que presentar los siete años o alcanza con los últimos?". La respuesta honesta es que la obligación existió cada año en el que la entidad estuvo viva y tuvo movimientos con su dueño, y que el criterio para acotar el alcance es una decisión que se toma con el caso a la vista, no con una regla general de guía.

Lo que sí es general es el orden de trabajo, y ordenarlo bien cambia mucho el resultado:

1 • Poné el año corriente en regla primero

Antes de mirar hacia atrás, asegurate de que el ejercicio más reciente se presente en término. Empezar la regularización mientras seguís generando incumplimientos nuevos deja el expediente en un lugar muy débil: la causa razonable pierde toda credibilidad si el incumplimiento continúa.

2 • Reconstruí los años hacia atrás, del más nuevo al más viejo

Los extractos bancarios recientes son fáciles de conseguir; los de hace seis años a veces ya no están online y hay que pedirlos al banco, lo que puede llevar semanas. Arrancar por lo reciente te da avance real mientras esperás lo viejo.

3 • Armá el paquete completo antes de mandar el primero

Presentar un año suelto y los otros seis meses después es el peor de los mundos: llamás la atención sobre la entidad sin haber terminado de corregir. Los años se presentan como un bloque, cada uno en su sobre, con la misma declaración de causa y el mismo criterio aplicado en todos.

4 • Verificá el estado societario en paralelo

Muchas LLC con años sin presentar tampoco pagaron el annual report ni renovaron el agente registrado, y figuran disueltas administrativamente en el estado. Conviene saberlo antes: el orden entre reinstalar la entidad y presentar lo fiscal depende del caso, y es una de las cosas que más conviene consultar antes de mover el primer papel.

Un comentario sobre los programas de regularización que aparecen al buscar el tema: los más nombrados están diseñados para **contribuyentes estadounidenses** con cuentas o activos en el exterior, que es una situación distinta a la de una LLC de dueño no residente. Antes de inscribirte en algún programa porque lo leíste en un foro, verificá que sea el que corresponde a tu caso: entrar en el carril equivocado complica más de lo que resuelve.

Cómo se documenta la causa

La declaración de causa razonable se acompaña con la presentación tardía. No hay una plantilla oficial, pero sí una estructura que funciona porque contesta las preguntas que el revisor se va a hacer:

Qué pasó, con fechas concretas

Un relato cronológico, no adjetivado. Cuándo se formó la entidad, quién la formó, qué te dijeron en ese momento sobre las obligaciones anuales, cuándo y cómo te enteraste de que faltaba el 5472. Las fechas hacen el trabajo pesado; los adjetivos no suman nada.

Por qué eso impidió cumplir

El vínculo explícito entre el hecho y el incumplimiento. No alcanza con contar una circunstancia difícil: hay que explicar por qué esa circunstancia hizo imposible —o razonablemente inexigible— presentar en término.

Qué hiciste al enterarte

El tramo más fuerte del escrito, y el único que se construye ahora. Que buscaste asesoramiento profesional, que reconstruiste los registros, que presentaste todos los años faltantes juntos y por iniciativa propia, y que el año corriente ya está en regla.

Qué cambió para que no vuelva a pasar

El calendario de vencimientos, quién queda a cargo del cumplimiento anual y cómo se controla. Demuestra que no es un parche puntual sino un cambio de proceso.

La documentación de respaldo

Copias de los certificados médicos, los correos con el profesional que asesoró, la denuncia policial, los comprobantes de contratación — lo que corresponda a tu relato. Una explicación sin un solo papel que la sostenga es, a los efectos prácticos, una afirmación sin prueba.

Lo que nunca conviene poner en ese escrito

Datos que no podés respaldar, cifras estimadas presentadas como exactas, o versiones que se contradigan con lo que dicen los formularios que estás adjuntando. Una inconsistencia entre el relato y los números convierte un pedido de causa razonable en un problema nuevo. Si un dato no lo tenés, se dice que no lo tenés y se explica por qué.

Si el aviso del IRS ya llegó

Cambia la urgencia, no el camino. Lo que hay que hacer es prácticamente lo mismo, pero con un plazo corriendo y sin margen para reconstruir con calma.

Leé qué te están pidiendo exactamente

Los avisos del IRS identifican el formulario, el año fiscal y el plazo de respuesta. No todos son la notificación formal de incumplimiento del 5472; puede ser otra cosa. Antes de reaccionar, identificá qué documento tenés en la mano y qué fecha límite trae.

Anotá la fecha límite y trabajá para atrás

El plazo de 90 días de la notificación formal es el que abre el adicional por demora si se vence sin respuesta. Esa fecha manda sobre todo lo demás.

No ignores el aviso porque estás juntando papeles

Es preferible responder en término explicando el estado de la reconstrucción que dejar vencer el plazo mientras armás el paquete perfecto.

Cuidado con la dirección

Si la LLC tiene una dirección desactualizada ante el IRS, los avisos están llegando a un lugar donde nadie los lee — y los plazos corren igual. Es una de las razones por las que gente que “nunca recibió nada” aparece con un adicional por demora ya generado.

Los cinco errores más caros de una regularización

1 • Presentar el 5472 sin el 1120 pro-forma

Los dos van juntos, en cada uno de los años. Un 5472 que llega solo no cuenta como presentado, y hacer ese error repetido en seis años es multiplicar el problema en lugar de resolverlo.

2 • Inventar los números que no se encuentran

Si un extracto no aparece, se pide al banco; no se estima. Una cifra inventada convierte una presentación tardía —que es un problema de forma— en una presentación con información incorrecta, que es un problema de otra naturaleza.

3 • Usar criterios distintos en cada año

Si en un año contás el pago del agente registrado como transacción reportable y en otro no, la inconsistencia salta sola. El criterio se define una vez y se aplica a los seis años.

4 • Mandar todo sin comprobante de envío

En una regularización de varios años, la prueba de qué mandaste y cuándo es la mitad del valor del trabajo. Envío con seguimiento, copia completa de cada paquete, y todo archivado junto con la declaración de causa.

5 • Regularizar el pasado y descuidar el presente

El caso clásico: se presentan cinco años atrasados en junio y se olvida el vencimiento de octubre del año corriente. Se agrega un incumplimiento nuevo justo cuando estabas argumentando que el problema estaba resuelto.

Un plan de cuatro semanas para arrancar

Semana 1: listar los años en juego y pedirle al banco los extractos que ya no estén online. Es lo que más tarda y depende de terceros.

Semana 2: reunir los datos de la entidad (EIN, formación, direcciones por año) y verificar el estado societario ante el estado.

Semana 3: definir el criterio de transacciones reportables y aplicarlo a todos los años, del más nuevo al más viejo.

Semana 4: escribir la declaración de causa, revisar la consistencia entre el relato y los números, y enviar el bloque completo con comprobante.

Qué pasa después de presentar

No hay una respuesta inmediata ni un acuse que te diga “quedó todo bien”. El IRS puede aceptar la causa razonable, puede emitir la multa y evaluar la explicación después, o puede pedir información adicional. Los tiempos de proceso son largos y no dependen de vos, y desconfiá de cualquiera que te prometa un plazo o un resultado.

Lo que sí controlás es todo lo anterior: que la presentación esté completa, que sea consistente, que llegue por iniciativa propia y que el año corriente esté en regla. Es el mejor expediente posible, y es el único terreno donde tu decisión de hoy realmente mueve la aguja.

Tu próximo paso

Antes de mandar el primer sobre, conviene saber en qué situación estás. Cuántos años están realmente en juego, si la entidad sigue vigente ante el estado, qué documentación todavía se puede recuperar y en qué orden presentar: son 15 minutos por **USD 29**, que se descuentan de cualquier servicio que contrates después. onell.us/consulta

Si ya sabés que querés delegar la regularización completa —los años atrasados, la declaración de causa razonable y el ejercicio corriente presentado en término—, el punto de partida sigue siendo esa consulta: el alcance y el presupuesto se definen ahí, con los años y los papeles a la vista.

Para el año que viene: el servicio anual de cumplimiento cuesta **USD 697** e incluye la presentación del 5472 y el 1120 pro-forma, más el aviso de cada vencimiento antes de que llegue:
onell.us/compliance

Publicá contenido nuevo todas las semanas:

Instagram @onellanfranco · **YouTube** @OnellLanfranco29 · **TikTok** @onellanfranco · **LinkedIn** onell-lanfranco

Este material es informativo y general: no constituye asesoramiento legal ni fiscal para tu caso particular. Las normas cambian y la aceptación de un documento depende de la autoridad que lo recibe. Ante una operación con riesgo patrimonial, consultá antes de avanzar.